



RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN PARCIAL DE DERECHOS

Con la entrada en vigor del RDL 10/2015, no son pocas las personas que nos han pedido aclaraciones sobre cómo están estas cuestiones:

DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES

(*) 1.- ASUNTOS PARTICULARES

A lo largo del año el personal funcionario tendrá derecho a disfrutar, sin necesidad de justificación, de un máximo de nueve días de permiso por asuntos particulares o la parte proporcional que corresponda si el tiempo de servicios efectivos prestados a lo largo del año es menor.

El gobierno de Lakua, hasta la firma del III Acuerdo, no consideró como trabajados los 9 días que teníamos en la Administración de Justicia. Antes de esa fecha trabajábamos más horas que el personal de la Administración General de la CAV. Así pues, en 2007 empezamos a disfrutar los 9 días como si los hubiéramos efectivamente trabajado y, consecuentemente, metíamos menos horas al año que el resto del personal del GV, al que los 6 días de asuntos particulares no se le computaba como de trabajo efectivo. Eso sucedió en un periodo corto de tiempo.

Después de la firma del IV Acuerdo, cuando el personal de la Administración General de la CAV consiguió tener sus 6 días como trabajados (en dos fases: primero tres y luego otros tres), en Justicia de nuevo nos salían más horas anuales que a Lakua, aunque en base al acuerdo (llamado de equiparación de las condiciones que trabajo) nos habían igualado a la Administración General autonómica. Seguro que recordamos cómo en 2011 conseguimos rebajar 10 horas el calendario, pasando de una jornada anual de 1557 horas a otra de 1547 de jornada efectiva, o lo que es lo mismo, de presencia en el puesto.

En conclusión: a pesar de tener en Justicia 9 días de asuntos particulares y en la administración general 6, el total de horas anuales era el mismo porque, además de los de asuntos particulares, en Lakua tenían 3 días de libre disposición.

Cuando llegaron los recortes de Madrid, el GV no solo los acató reduciendo al personal de la Administración General los días de asuntos particulares en 3, si no que además les aumentó la jornada anual, lo que les supuso tener menos días de exceso horario. **En definitiva, que les quitaron en horas lo que equivalía a 6 días; así pues, no solo en Justicia nos descontaron 6 días de asuntos particulares.**

Por consiguiente, Lakua debe a todos sus trabajadores y trabajadoras a día de hoy 1 día de asuntos particulares para completar el 6º; y en la Administración General les debe devolver los 3 de exceso que les robó. Resumiendo, para volver al calendario de 2012 (el anterior a los recortes) todos los trabajadores y trabajadoras dependientes de la administración autonómica deberíamos recobrar los 4 días, no solo uno, que es lo que pretende dar Lakua. **(Ayer recibimos la circular de la Directora de Relaciones Laborales reconociendo el derecho al 6º día).**

Es importante aclarar que desde la firma del IV Acuerdo tenemos un calendario de horas anuales y que, en los últimos tiempos, hemos trabajado en el año igual número de horas que los trabajadores del GV, salvo la puñalada que Jon Arturo Uriarte urdió para obligarnos a

trabajar más días y que finalmente, tras la pelea del colectivo, quedó en unas pocas horas más que tuvimos que trabajar en 2013, para volver en 2014 a la equiparación.

Una vez más, tendremos que oír en todos los medios de comunicación la mentira de que con el sexto día se nos han devuelto todos los derechos. Mentira que la pregona el GV, a sabiendas de que sigue debiendo a todo su personal otros 3 días que robó a escondidas de la ciudadanía.

DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD

(*) 2.- DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN:

El personal funcionario tendrá derecho a dos días de libre disposición al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional más por cada trienio cumplido a partir del octavo. Por tanto, el séptimo trienio no genera el derecho a ningún día adicional. El disfrute de estos días de libre disposición se hará efectivo a partir del mes siguiente a ser perfeccionados los trienios.

(**) Artículo 2.

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»

(**) *Disposición adicional segunda. Aplicación del permiso por asuntos particulares por antigüedad a la Administración General del Estado.*

El permiso a que hace referencia el artículo 2.Dos de este Real Decreto-ley será de aplicación en la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes.

Estos días los tenemos todas las empleadas y empleados del estado, por lo que, una vez el GV tome la decisión en Mesa General, **nos convocarán a la Mesa Sectorial de Justicia para comunicarnos cuándo podemos solicitarlos y hasta qué fecha tenemos para su disfrute**; es probable que aumente el plazo más allá del 15 de enero. **El departamento está obligado a dar estos días al personal de Justicia porque, según la LOPJ, nos corresponden los mismos permisos que se reconocen a la Administración General del Estado y en ese ámbito eso es ya un hecho.** En cuanto al resto de administraciones, incluida la de la CAV, la nueva norma dice "podrá", así que queda en manos del GV concederlos o no. Y, por supuesto, dependerá de la contundencia de la respuesta que demos todos los colectivos si el Gobierno Vasco se opusiera a la recuperación de estos derechos.

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR TRABAJAR MÁS DE 15 AÑOS

(*) 3.- *Además en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho a un incremento en los siguientes días de vacaciones anuales:*

- *Quince años de servicio: un día más hábil*
- *Veinte años de servicios: dos días más hábiles*
- *Veinticinco años de servicio: tres días más hábiles*
- *Treinta o más años de servicio: cuatro días más hábiles*

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

(**) Artículo 3.

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

En el ámbito de la **Administración de Justicia**, la LOPJ nuevamente nos remite a la normativa que rige para el personal de la Administración General del Estado, por lo que nos tienen que conceder estos días. En la Administración General de la CAV nunca han tenido días adicionales por vacaciones, lo que ya tuvo su pelea con el departamento acusándonos de querer equiparación para unas cosas y para otras no **Efectivamente, en ese supuesto la norma nos beneficiaba; y ahora LAB les dirá que estamos a la espera de que el GV ofrezca al personal de Justicia la homologación.** Eso significaría la pérdida en alguna de las condiciones de trabajo, pero también la remuneración del complemento por pérdida de días de libranza que oscila entre los doscientos y pico euros mensuales hasta trescientos y pico, dependiendo del cuerpo. Cada trabajador o trabajadora voluntariamente optaría por homologarse o no. Por lo tanto, hasta que el GV no posibilite al personal de la Administración de Justicia las mismas condiciones -incluidas las retributivas- que al resto de empleadas y empleados públicos de la CAV, no vamos a renunciar a ninguna de las condiciones de trabajo que tenemos por ley.

Más aún cuando el RDL 10/2015 abre la puerta a que el personal de la Administración General de la CAV pueda tener por primera vez estos días de vacaciones, siendo voluntad del GV admitirlo o no.

PAGA EXTRA 2012

El gobierno autonómico tiene que decidir cuándo va a dar por zanjado este tema. Si bien en la Administración de Justicia al personal titular se le han ido realizando anticipos de nómina, hay numeroso personal interino al que no se le adelantó nada; por consiguiente, es bastante poco probable que Lakua decida finiquitar este asunto para diciembre de 2015. Lo más seguro es que pague el 26,2% en 2015 y complete la devolución de la mitad restante de la paga en 2016 (el 24,04% lo abonaron en abril). También podría dejar todo el pago para los presupuestos del 2016. Será Función Pública quien establezca cómo cobraremos todos los colectivos dependientes del GV.

CÓMO LO VE LAB

Lejos de cambiar de actitud, las diferentes administraciones solo entienden de imposiciones. Negociación es un concepto pasado de moda para las clases tecnócratas. Y, en la CAV más en concreto, PNV únicamente reivindica el espacio de decisión cuando no colisiona con sus intereses. **A medida que se acerquen las elecciones, veremos cómo nos restituyen parte de lo robado, con la pretensión de que les salga rentable en las urnas. No lo dudéis, en nuestras manos está hacerles pagar cara su prepotencia.**

02-10-2015

(*) Normativa del Departamento de Justicia tal y como se aplicaba en 2011, antes de los recortes más feroces.

(**) Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre. BOE: 12-09-2015.
